

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2020

Rer. Ejecutivo 2018 - 818

Habida consideración que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en proveídos 17 de septiembre de 2019 -f. 42 del cuaderno de ejecución – y proveído 25 de noviembre de 2019 -f. 44 C1- el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante por el término de treinta (30) días con la finalidad que se sirva a cumplir con la carga que le fue impuesta mediante proveídos 17 de septiembre de 2019 -f. 42 del cuaderno de ejecución – y proveído 25 de noviembre de 2019 -f. 44 C1-, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código general del Proceso.

**SEGUNDO:** Secretaría, controle el término indicado en el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 046 Hora 3 JUL 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz